



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (039) de 20 29 DIC 2011

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 053 DE 2010 QUE ESTABLECIÓ LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

El Honorable Concejo Municipal,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y, en concordancia con los Artículos 44,45 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 361 de 1997 y la Ley 1145 de 2007, Ley 1346 de 2009 y

CONSIDERANDO

- 1 Que el Honorable Concejo expidió el ACUERDO 053 de diciembre 10 de 2010, “por medio del cual se establece la Política Pública de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga
- 2 Que la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga, desde el año 2006 viene realizando la actualización del Registro para la Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad, situación que entre otros factores, justifica la reforma de la Política Pública de discapacidad del municipio de Bucaramanga definida mediante Acuerdo No 053 de diciembre 10 de 2010, ya que la socialización y conocimiento de sus resultados, determina y requiere un redireccionamiento de la intervención pública que favorezca su incidencia en las principales características de la discapacidad, así como también en los segmentos de grupos etáreos poblacionales más comprometidos y la atención de los factores causantes.
- 3 Que en el transcurso del año 2011 el municipio de Bucaramanga en cooperación de la Red Santandereana por la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Academia a través de los programas de fisioterapia de la Universidad de Santander y de la Universidad Manuela Beltrán, lideró los talleres comunitarios a través de los cuales se identificaron las necesidades más sentidas en torno a la discapacidad y las propuestas que presentaron los líderes más representativos de los diferentes sectores de la sociedad en relación a educación, salud seguridad, cultura, recreación y deporte, entre otros, para las personas con discapacidad, de las comunas y los corregimientos de Bucaramanga
- 4 Que según Acuerdo No. 005 de 14 de abril de 2009, se organizó la estructura del Comité de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga y se dictaron otras disposiciones en virtud de la Ley 1145 de 2007, entre otras, las de liderar el trabajo interinstitucional e intersectorial en el municipio, labor que realizó desde el mes de enero de 2011 con la participación de las Secretarías de Despacho e Institutos Descentralizados, junto a la Red Santandereana por la Inclusión de las Personas con Discapacidad



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (039) de 20 29 DIC 2011

- 5 Que el Ministerio de la Protección Social, al evaluar el resultado del trabajo desarrollado, expuesto en los considerandos anteriores y reconociendo la elaboración participativa de la comunidad en general así como la de la población propiamente afectada por las condiciones de discapacidad, recomendó y sugirió al municipio de Bucaramanga la modificación del Acuerdo No. 053 de Diciembre 10 de 2010, según consta en Acta de fecha Junio 7 y 8 de 2011, en el propósito de reorganizar, replantear y reorientar los componentes y líneas de acción de la Política Pública de Discapacidad del municipio, dando así respuesta a la comunidad y a los nuevos lineamientos del Ministerio en cuanto a la formulación de la Política Pública de Discapacidad.
- 6 Que una vez acatadas las sugerencias del Ministerio de la Protección Social, se realizaron mesas temáticas que fueron lideradas armónicamente por la Secretaría Técnica del Comité de Discapacidad, los respectivos titulares de las Secretarías de Despacho, la Red Santandereana por la Inclusión de las Personas en Condición de Discapacidad y representantes de la Universidad de Santander - UDES -, a través de las cuales se definieron las líneas de acción de la Política Pública de Discapacidad y sus respectivas actividades, las cuales requieren ser visibilizadas e incluidas como parte integrante y sustancial de la Política Pública de Discapacidad, toda vez los mismos están definidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas, adoptada y ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de Julio de 2009.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero del Acuerdo No. 053 de diciembre 10 de 2010 el siguiente párrafo:

PARAGRAFO UNICO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD:

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b. La no discriminación
- c. La Participación e Inclusión Plenas y Efectivas en la Sociedad
- d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana
- e. La igualdad de oportunidades.
- f. La Accesibilidad
- g. La igualdad entre el Hombre y la Mujer.
- h. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- i. La Transversalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo 053 de diciembre 10 de 2010, reorganizando los componentes de la política pública en materia de discapacidad para el municipio de Bucaramanga, así

1. Atención integral en salud a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del mas alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivos de discapacidad. Se deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. El estado, la sociedad civil y las familias Bumanguesas adoptarán estilos de vida saludables mediante acciones personales, sociales y medioambientales orientadas al control de factores de riesgo, a la detección temprana y al acceso oportuno de servicios en pro de la promoción de la salud y prevención de la discapacidad. El Municipio de Bucaramanga contará con estructura coherente de procesos y servicios de habilitación/rehabilitación que permita a las personas en condición de discapacidad y a su familia mejorar su funcionalidad, su integración a las actividades laborales y cotidianas propias de su desarrollo sociocultural mediante el desarrollo de sus habilidades y destrezas. Así mismo se debe velar porque los profesionales de la salud presten un servicio de calidad sobre la base de un consentimiento libre e informado y normas éticas para la atención en salud en los ámbitos público y privado.

2. Educación Incluyente.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, por tanto el Municipio de Bucaramanga contará con un sistema educativo inclusivo, a todos los niveles y de calidad, con miras a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad, el desarrollo máximo de la personalidad, los talentos y creatividad, con participación efectiva en una sociedad libre, que permita la formación de ciudadanos capaces de ejercer y de asumir sus obligaciones en un entorno donde se respete la diferencia, se equiparen las oportunidades y se garantice el acceso, la permanencia, la promoción del sistema y la formación en liderazgo. Se debe velar porque las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad y puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, gratuita, de calidad, en igualdad de condiciones con los demás en la comunidad en que vivan, así como el acceso a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje para toda la vida. E iguales medidas se deben adoptar para cualificar profesionales, maestros y personal que trabajen en todos los niveles educativos, así como así como equipos de apoyo, técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

3. Accesibilidad física, vivienda, transporte y comunicaciones.

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida el Municipio de Bucaramanga adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (' 039) de 20 29 DIC 2011

las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público, o de uso público tanto en zonas urbanas como rurales, así mismo se deben adoptar medidas para desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas y directrices sobre accesibilidad, formar a las personas involucradas en los temas de accesibilidad para que conozcan y apliquen las recomendaciones técnicas vigentes nacionales e internacionales, facilitando así la eliminación de barreras de todo tipo a las que se enfrentan las personas con discapacidad

4. Inclusion laboral y emprendimiento.

El Municipio de Bucaramanga impulsará, desarrollará acciones y convenios intersectoriales que faciliten la integración socio ocupacional de las personas en condición de discapacidad remuneradas de acuerdo a la ley laboral, para contribuir al reconocimiento de sus capacidades y de sus condiciones de ciudadano. Se debe reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones a las demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad, incluso para las personas que adquieren una discapacidad durante el empleo. Así mismo se debe promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas.

5. Cultura, arte, deporte inclusivo y aprovechamiento del tiempo libre.

El Municipio de Bucaramanga garantizará la adopción de planes programas, proyectos y actividades que aseguren el desarrollo integral, a través del arte, la cultura, la ciencia, la recreación, y el deporte para lograr el goce de la condición de ciudadanos de la ciudad de Bucaramanga.

6. Bienestar e inclusion social

El municipio de Bucaramanga deberá promover que las personas con discapacidad, gocen de una vida adecuada para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda y la mejora continua de sus condiciones de vida. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social, estrategias para la reducción de la pobreza, asistencia del estado para aquellas familias que vivan en situaciones de pobreza, sufragando gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados, para gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad

Y transversalmente, se desarrollaran los siguientes componentes:

1. Fortalecimiento institucional y Divulgacion:

El municipio de Bucaramanga velará porque la administración asuma el compromiso de transformar la cultura institucional, por medio de la adecuación y fortalecimiento institucional para mejorar su gestión bajo los principios de eficiencia y eficacia en relación con la atención integral de las personas con



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (039) de 20 29 DIC 2011

discapacidad, optimizar los recursos, estrategias y mecanismos de actuación, articulando todas las acciones con el respectivo enfoque diferencial, evaluando y coevaluando la gestión de las diferentes secretarías e institutos descentralizados mediante estrategias de divulgación que permitan que la comunidad en general conozca los procesos que desde la administración se desarrollen.

2. Manejo en situación de emergencia para las personas con discapacidad.

El municipio de Bucaramanga, dentro del Plan de Desarrollo de cada Administración, adoptará de acuerdo a las responsabilidades que le corresponde y acorde al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

3. Registro y caracterización.

El municipio de Bucaramanga realizará de forma adecuada y oportuna el registro y caracterización de las personas con discapacidad DANE, así como registros realizados por entes descentralizados y por parte de las secretarías municipales, como unidades generadoras de datos, para alimentar la base de datos que permita identificar y conocer la situación de la personas con discapacidad, como línea base para adelantar planes, programas y proyectos municipales dirigidos hacia la población con discapacidad.

4. Formación ciudadana

El municipio de Bucaramanga generará un proceso de formación y sensibilización ciudadana que garantice los derechos de las personas con discapacidad, el cual estará incluido en todos los programas y planes de desarrollo sectorial de cada secretaría e instituto descentralizado, en el cual se debe involucrar a los funcionarios, comunidad en general y a todos los actores incluidas las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo 053 de Diciembre 10 de 2010, para reorganizar las líneas de acción de la política pública de discapacidad del municipio de Bucaramanga, así:

LINEA DE ACCION 1: PROMOCION, PREVENCION, HABILITACION / REHABILITACION Y DESARROLLO COMUNITARIO EN SALUD.

- a. Registrar y caracterizar el 100% de la población con discapacidad del municipio de Bucaramanga.

- b. Implementar el sistema de información de las personas en condición de discapacidad identificados por las Unidades Generadoras de Datos, de acuerdo a los lineamientos vigentes del Ministerio de la protección social, o el ente que haga sus veces.
- c. Crear la ruta de atención en salud , que garantice la atención desde el primer momento en que se adquiere la discapacidad, para un proceso de rehabilitación enfocado hacia la inclusión social.
- d. Garantizar la atención a las personas con discapacidad, a través de personal idóneo, que sea contratado de forma continua, y al que se le garantice ,el equipo adecuado y la información pertinente.
- e. Ejercer inspección vigilancia y control al 100% de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) sobre el desarrollo de las acciones de Promoción de la salud, Prevención de la discapacidad, promoción de habilitación y rehabilitación oportuna, incluido el componente ocupacional.
- f. Promover para que todas las instituciones prestadoras de servicios de Salud cumplan con los protocolos respectivos de atención en discapacidad.
- g. Realizar acciones de seguimiento al cumplimiento de las normas de icontec de accesibilidad a las instituciones a su cargo.
- h. Establecer mecanismos de articulación con las redes existentes de discapacidad, orientadas hacia la inclusión social
- i. Promover el conocimiento de los derechos que la ley otorga a las personas con discapacidad para la calificación de invalidez.
- j. Brindar atención diferencial y la accesibilidad de las personas con discapacidad al 100 % de los diferentes programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y en general a los programas de salud pública, así, como diseñar e incluir en cada uno de estos programas los indicadores de discapacidad que permitan medir la producción, gestión, calidad e impacto los programas en esta población
- k. Promover al 100% los procesos de rehabilitación integral y readaptación laboral, con aseguradoras, empleadores y trabajadores, a través de acciones de sensibilización.
- l. Realizar acciones de sensibilización para promover los procesos de rehabilitación integral entendiéndose por integral que todas las terapias que requiera la persona con discapacidad, sean brindadas acorde al tipo de discapacidad y readaptación laboral, con aseguradoras, empleadores y trabajadores.
- m. Promulgar e implementar a través de estrategias educomunicativas, la ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la " convención internacional sobre los derechos d elas personas con Discapacidad" aprobada y ratificada por el país en el 2011 ante la Asamblea General d elas Naciones Unidas entre las instituciones de SGSSS, educativas, laborales, desarrollo social, deportivas, culturales, de transporte masivos, entre otros que orientan a personas con discapacidad, familias, líderes comunitarias y entornos laborales.
- n. Promover e implementar los protocolos de manejo, detección y atención temprana de la discapacidad, para que se apliquen de manera oportuna y eficiente.

- o. Implementar estrategias en instituciones educativas oficiales que incluyan programas de capacitación sobre prevención de accidentes, contaminación auditiva y los demás factores causantes de discapacidad temprana orientado a niños, padres de familia y maestros.
- p. Promover e Implementar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad y las organizaciones que atienden Personas con Discapacidad que deben incluir el empoderamiento y educación a la familia acerca del apoyo y responsabilidad para con su familiar en condición de discapacidad.
- q. Brindar el 100% de apoyo logístico como Secretaría técnica del Comité Municipal de Discapacidad para garantizar el buen funcionamiento del mismo.
- r. Que la secretaria de salud y Ambiente ejerza las funciones de Secretaría técnica del Comité Municipal de Discapacidad

LINEA DE ACCION 2: ACCESO, COBERTURA, PERMANENCIA, PERTINENCIA, INCLUSION Y EDUCACION DE CALIDAD.**Eje 1: Acceso, cobertura y permanencia de la población con necesidades educativas especiales a la educación inicial, preescolar, básica y media.**

- a. Socialización y sensibilización sobre inclusión en las instituciones educativas oficiales del municipio con la participación de la comunidad educativa y la población en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales.
- b. Socialización de oferta educativa para las personas con discapacidad y direccionamiento de cupos de acuerdo al lugar de residencia, previa ubicación de instituciones educativas por sectores.
- c. Ofrecer atención integral a menores de 5 años en condición de discapacidad con necesidades educativas especiales en la modalidad entorno familiar y entorno educativo, y su inclusión educativa oportuna al sistema educativo regular con los apoyos pertinentes
- d. Formación a los directivos y docentes sobre la tipología de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad y con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales.
- e. Registro en el Sistema de información de matrícula (SIMAT) y reporte de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales.
- f. Seguimiento a la promoción de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales reportados anulmente en el SIMAT.
- g. Realizar el diagnóstico de la población adulta iletrada con discapacidad o con necesidades educativas especiales.
- h. Realizar campañas de sensibilización y brindar el acceso de las personas con discapacidad iletradas a los procesos educativos con metodologías flexibles, incluyendo las asociaciones de personas con discapacidad.
- i. Diagnóstico de la población con discapacidad y necesidades educativas especiales, por fuera del sistema escolar para la posterior elaboración del plan de cobertura e inclusión de manera articulada entre el ICBF, Secretaría de salud, Desarrollo Social, Sector Solidario, Comité de Discapacidad

Eje No.2: Sistema de aseguramiento de calidad de la educación inicial preescolar básica y media.

- a. Realizar seguimiento y evaluación a las Instituciones Educativas en la aplicación de la Guía 34 y el índice de inclusión.
- b. Formación en proceso de evaluación
- c. Acompañamiento en el proceso de elaboración de los Proyectos Educativos Institucionales Incluyentes.

Desarrollo Profesional de los docentes y directivos docentes:

- a. Identificación y formación de docentes que atienden población en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales, de acuerdo a la especialidad.
- b. Articulación con el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar la capacitación en Abaco y Braille No.1, II y III módulo de áreas tiflológicas.

Plan de apoyo al mejoramiento:

- a. Capacitación y asesoramiento para la construcción del PLAN DE APOYO AL MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PAM) a los equipos de trabajo constituidos
- b. Puesta en ejecución, y evaluación del PLAN DE APOYO AL MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PAM).
- c. Socialización e intercambio de experiencias.

Instituciones autoevaluadas con índice de inclusión:

- a. Sensibilización y formación de los directivos y docentes acerca de la aplicación de la Guía de inclusión.

Instituciones con plan de mejoramiento con enfoque inclusivo:

- a. Consolidar el Proyecto Educativo Institucional a través del plan de mejoramiento con estrategias de acompañamiento como herramienta de gestión e inclusión institucional.

Pruebas de Estado (ICFES) para estudiantes en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales.

- a. Diagnóstico de los resultados obtenidos por los estudiantes en condición de discapacidad y con Necesidades educativas especiales (NEE) en las pruebas de Estado Saber y Saber ICFES.
- b. Crear apoyos pedagógicos para los estudiantes en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales en su proceso de formación para el desarrollo de competencias básicas y disciplinares, así como el plan de preparación a los estudiantes que van a presentar las pruebas de Estado y la familiarización de los estudiantes con el tipo de preguntas.

Experiencias significativas:

- a. Establecer un concurso de sistematización de las experiencias incluyentes significativas en la atención a los estudiantes en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales.
- b. Premiar la experiencia significativa más relevante de prestación del servicio educativo incluyente de los niños en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales la cual debe ser divulgada.

Articulación de acciones con otras entidades:

- a. Presentación del plan de apoyo al mejoramiento y las metas de Bucaramanga en la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, jóvenes en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales a entidades gubernamentales y ONGs para lograr el establecimiento de acuerdos, alianzas, recursos, asesorías y acompañamientos.

Investigación e innovación.

- a. Realizar procesos de investigación en el aula inclusiva con validación de resultados.

Eje 3: Fomento de la permanencia de la población con discapacidad y necesidades educativas especiales en el sistema educativo.

- a. Garantizar el acceso de los estudiantes en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales al Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) para que se garantice su derecho de gratuidad en la educación.
- b. Seguimiento y evaluación a los recursos girados a las instituciones educativas por concepto de gratuidad y el servicio de alimentación para los niños reportados por el SIMAT.
- c. Socialización a las cooperativas que realizan aportes, acerca de la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad y necesidades educativas especiales en las instituciones educativas.
- d. Apropiación de los recursos para la dotación de las aulas de audiovisuales y de informática con el respectivo software apropiado para personas ciegas, sordas y sordociegas con conexión a Internet.
- e. Seguimiento a la matrícula de los niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales con el respectivo análisis de deserción de los niños para aplicar las acciones y correctivos necesarios para mejorar la permanencia de los estudiantes.
- f. Cruce de información del SIMAT con el SIPOD (Sistema de Información de Población Desplazada) para identificar los niños con discapacidad y desplazamiento y necesidades educativas especiales.
- g. Formación a docentes en metodologías flexibles para su posterior aplicación y seguimiento en las aulas de niños con discapacidad y necesidades educativas especiales.

Eje 4: Acceso de la población en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales a la educación superior.

- a. Hacer acompañamiento a los jóvenes que van a acceder a la educación superior.
- b. Realizar jornadas pedagógicas y de formación desde la básica secundaria convocando a Instituciones de educación Superior, Técnica y Tecnológica para la atención con calidad de estas poblaciones.

Eje 5: Pertinencia: Educación para la Competitividad.

- a. Bilingüismo: Formación y uso de la lengua de señas Colombiana (LSC)
- b. Diagnóstico de los intérpretes existentes en la ciudad
- c. Realizar convenios con las universidades locales públicas y privadas, Fenascol e Instituto nacional de sordos (INSOR) , para incentivar mediante Diplomados en Lengua de Señas Colombiana a los participantes previamente seleccionados con su respectivo seguimiento y evaluación

Eje 6: Cobertura en el sector privado.

- a. Realizar un diagnóstico de las instituciones educativas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro y privadas con ánimo de lucro para identificar la oferta educativa y la calidad del servicio que están prestando a la población en condición de discapacidad.

Eje 7: Accesibilidad Física e Infraestructura en Educación.

- a. Realizar un diagnóstico de las instituciones educativas existentes para realizar progresivamente las adecuaciones físicas necesarias y lograr que sean accesibles en su totalidad, según competencia.
- b. Establecer y verificar que toda construcción nueva o remodelación de instituciones educativas o de sus sedes cumpla con las adecuaciones necesarias establecidas en el decreto 1538 de 2005 y con las normas de accesibilidad ICONTEC que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad

LINEA DE ACCION 3: ACCESIBILIDAD FISICA Y VIVIENDA.

- a. Realización desde la academia de estudios de investigación sobre corredores de movilidad, accesibilidad, diagnóstico de edificaciones públicas, espacios públicos, etc (Aplicación del decreto 1538 en edificaciones públicas y de Normas ICONTEC de accesibilidad: diagnóstico.
- b. Adecuación de edificaciones y espacios públicos ya construidos cumpliendo con normas de accesibilidad.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039) de 20 29 DIC 2017

- c. Cumplimiento al manual del espacio público y Normas Icontec de accesibilidad en toda nueva construcción, a través del control de obras y planos.
- d. Verificación sobre planos de que se este aplicando las normas Icontec de accesibilidad
- e. Proposición de Decreto Municipal para definir desde las curadurías, la exigencia a constructores sobre el cumplimiento de las Normas de accesibilidad en toda nueva obra, así como la presentación en planos del empate de la obra al espacio público y a la manzana para asegurar la accesibilidad y movilidad de forma segura.
- f. Incorporar dentro del Plan de ordenamiento Territorial (POT) el tema de nivelación de obras nuevas para garantizar la movilidad.
- g. Formar y capacitar sobre normas Icontec de accesibilidad y decreto 1538 y demás normatividad de accesibilidad, dirigidas a ingenieros, arquitectos y las personas relacionadas con la construcción.
- h. Incluir en los términos de referencia de todo contrato de obra el cumplimiento de las normas icontec de accesibilidad
- i. Realizar diagnostico de hoteles, restaurantes, locales comerciales (por escala) para verificar el tema de accesibilidad física, incluyendo los baños.
- j. Incluir dentro del curriculum (tema, curso, seminario) de las facultades de ingenierías y arquitectura , sobre las normas icontec de accesibilidad y relacionadas al tema
- k. Cumplimiento de las Normas Icontec de accesibilidad en todas las nuevas redes de servicios públicos
- l. sensibilización sobre el tema de accesibilidad a constructores y dueños de las construcciones, para que se logre co- responsabilidad con el tema y cumplimiento a la norma.
- m. Dotación de señales internacionales de discapacidad en edificios publicos y espacios públicos, (rampas, parqueaderos, baños, entre otros) teniendo en cuenta la discapacidad física, visual, auditiva, cognitiva y multiple.
- n. Levantar acta al iniciar toda nueva obra en donde se especifique que se mantendrá la nivelación adecuada para permitir la movilidad
- o. Inclusión de una persona con discapacidad al comité municipal de planeación
- p. Dar cumplimiento a la ley 361, artículo 49, como mínimo un 10% de los proyectos elaborados por el Gobierno para la construcción de vivienda de interés social, se programarán con las características constructivas necesarias para facilitar el acceso de los destinatarios de la presente ley, así como el desenvolvimiento normal de sus actividades motrices y su integración en el núcleo en que habiten
- q. Promover el acceso a la vivienda de interés social a las personas en condición de discapacidad, a través del otorgamiento de subsidios de vivienda.
- r. Realizar el mejoramiento y adecuación de las viviendas de las personas con discapacidad
- s. Promover la Garantía o legalización de los predios o viviendas de las personas con discapacidad

- t. Realizar la reubicación de familias con personas con discapacidad que habitan en zona de alto riesgo no mitigable.
- u. Realizar estudio que permita diagnosticar la situación de la población con condición de discapacidad en relación a la propiedad de vivienda de interés social

LINEA DE ACCION 4: TRANSPORTE ACCESIBLE.

- a. Difundir las normas de tránsito en el 100% de centros educativos y comunidad en general
- b. Verificar y controlar el 100% del cumplimiento de los porcentajes de vehículos accesibles matriculados en Bucaramanga. (decreto 1660).
- c. Formar, actualizar y sensibilizar al 100% de los funcionarios de tránsito, transporte, policía y empresas públicas y privadas de transporte, en relación con los derechos de las personas en condición de discapacidad
- d. Retirar el 100% de señales discriminatorias que estigmatizan a las personas con discapacidad
- e. Instalar la semaforización mixta, puede ser visual- sonora visual- táctil o táctil – sonora.
- f. Crear y actualizar la base de datos al 100% de los vehículos con permiso especiales, matriculados en Bucaramanga.
- g. Incluir dentro de las capacitaciones ofrecidas a los agentes, funcionarios y conductores, cursos teórico prácticos encaminados a la atención de personas con discapacidad, al correcto uso de las zonas de estacionamiento definidas para ellos y a los demás aspectos del decreto 1660, en especial el relacionado con el régimen de sanciones por violación a las disposiciones del mismo.
- h. Aplicación del 100% del régimen de sanciones establecido en el capítulo 12 del decreto 1660 de 2003, artículos 34 (por falta o indebida señalización y adecuación de instalaciones) ,35(por insuficiencia o carencia de equipos acondicionados, accesibles o por falta o indebida señalización de los mismos),36 (por indebido estacionamiento),37(por no disponer de sitios especiales de parqueo),38 (por carencia de personal especializado), 39 (por negarse a prestar el servicio).
- i. Reubicación del 100% de las Señales de tránsito que se encuentran en el espacio público y obstaculizan la libre movilidad de las personas con discapacidad y población en general.

LINEA DE ACCION 5: COMUNICACION INCLUYENTE.

- a. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a medios de comunicación prensa, radio y televisión entre otros, incluido la lengua de señas y la escritura Braille.
- b. Difundir los lineamientos sobre los diferentes sistemas de comunicación utilizados por las personas con discapacidad con el fin de dar el uso adecuado a la información
- c. Garantizar el cubrimiento del 100% de los eventos en torno a la participación de las personas con discapacidad

- d. Garantizar un espacio en radio y televisión en los programas institucionales de la alcaldía de Bucaramanga que permitan generar una cultura de inclusión de las personas con discapacidad
- e. Garantizar el cumplimiento de lineamientos de accesibilidad internacional de la web, y cumplimiento con accesibilidad triple A.
- f. Identificar y gestionar la eliminación de barreras de accesibilidad (espacio - tiempo) que impiden el desarrollo de los ciudadanos en condición de discapacidad a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la implementación de las cinco fases de la estrategia de Gobierno en Línea; Información, Interacción, Transacción, Transformación y Democracia en Línea (decreto 1151 del 14 de abril de 2008).
- g. Difundir y Promover a través de los diferentes medios de comunicación el respeto y trato digno hacia las personas con discapacidad
- h. Eliminar el uso del vocabulario y de términos estigmatizantes o degradantes cuando se hable de las personas con discapacidad. (inválido, minusválido, tullido, chueco, ciego, sordomudo, mongólico o bobo).

LINEA DE ACCION 6: CAPACITACION, FORMACION, CREACION Y FOMENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GENERADORAS DE EMPLEO E INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- a. Realizar el registro del 100% de las personas con discapacidad que soliciten los servicios del IMEBU
- b. Elaboración del perfil ocupacional del 100% de las personas con discapacidad que soliciten los servicios del IMEBU
- c. Elaborar el diagnóstico del mercado laboral de Bucaramanga.
- d. Gestionar las ayudas técnicas, tecnológicas y humanas requeridas para los procesos de aprendizaje de las Personas con Discapacidad en los diferentes oficios y competencias.
- e. En la creación de convenios interinstitucionales entre el sector público, la academia y el sector productivo, se incluya la participación laboral de personas con discapacidad
- f. Formar a las personas con discapacidad (PCD), a través de convenios de capacitación con instituciones avaladas para ello (sena, cajas de compensación) en diferentes competencias de acuerdo al mercado laboral y a las posibilidades de las PCD, con participación de la familia y/o cuidadores, cuando se requiera.
- g. Otorgar créditos para la creación de nuevas empresas y apoyo a iniciativas de nuevas ideas de negocio a las personas con Discapacidad
- h. Fomentar la creación de microempresas, cooperativas, de Personas con Discapacidad, brindando la asesoría técnica durante todo el proceso de planeación, funcionamiento y seguimiento a la microempresa.
- i. Garantizar un porcentaje de Participación en ferias, ruedas de negocios, exposiciones, etc de las microempresas de las PCD.

- j. Desarrollar una estrategia para la promoción técnica y profesional de las PCD en el mercado laboral, apoyarlas en su búsqueda, obtención y mantenimiento del empleo, hacer seguimiento.
- k. Implementar una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) para incentivar la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- l. Implementar una estrategia de Información y Comunicación, para Divulgar la oferta institucional incluyendo lo ofrecido específicamente para la población con discapacidad
- m. Elaborar un proyecto de acuerdo para excepciones tributarias y así fomentar la creación de empresas, microempresas y la vinculación laboral para personas con discapacidad
- n. Capacitar a los funcionarios del Instituto Municipal del Empleo de Bucaramanga y a las empresas e instituciones con las que se tenga convenio, en el tema de inclusión laboral para las personas con discapacidad.

LINEA DE ACCION 7: ARTE Y CULTURA PARA TODOS.

- a. Identificar y divulgar la oferta de servicios artísticos y culturales de las personas con discapacidad (niños, jóvenes y adultos) y de las organizaciones de personas con discapacidad
- b. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad (niños, jóvenes y adultos) y sus organizaciones a la formación musical y formación artística (pintura, teatro, baile, etc) en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- c. Establecer convenios con instituciones especializadas o con cajas de compensación para la atención y el desarrollo artístico y cultural de las personas con discapacidad
- d. Realizar actividades de difusión al aire Libre: Viernes cultural, recreoarte, Mingas Veredales y otros, con la participación de las personas con discapacidad y de los diferentes grupos y organizaciones de artistas con discapacidad
- e. Garantizar el acceso y facilitar el préstamo de espacios en los diferentes escenarios donde se promueve el arte y la cultura para el desarrollo de actividades específicas relacionadas con la discapacidad
- f. Promoción de la escritura a través de talleres de Escritura Creativa para aquellas personas con discapacidad que deseen incursionar en la literatura como poesía, cuento y ensayo.
- g. Fomento de la lectura a través de talleres de promoción de lectura para niños, niñas jóvenes y adultos con discapacidad
- h. Garantizar un espacio en la emisora Luis Carlos Galán Sarmiento (FM100.7), del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, para el desarrollo de un programa radial semanal para la promoción de la cultura y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- i. Garantizar programas en radio o televisión donde se destaque las capacidades artísticas o culturales de las personas con discapacidad que habitan en el sector rural y urbano de la ciudad



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (039) de 20 23 DIC 2011

- j. Promocionar la lectura y escritura de las personas con discapacidad, a través de las ayudas técnicas y tecnológicas existentes para la garantía y acceso a la información incluido el braille y la lengua de señas.
- k. Proveer de ayudas técnicas y material pedagógico a los centros culturales, artísticos y bibliotecas municipales.

LINEA DE ACCION 8: DEPORTES, RECREACION Y ESCENARIOS INCLUYENTES.

- a. Creación del Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal de acuerdo a la Ley 19 de 1991 el cual establece la implementación deportiva en beneficio de los clubes deportivos de personas con discapacidad sin ánimo de lucro
- b. Realización de las olimpiadas Municipales de Discapacidad en el primer semestre de cada año, concertando la fecha con las directivas, y las de los juegos tradicionales o autóctonos (parques, minitejo, rana, coca, yoyo, trompo, bolo criollo) con la participación de las personas con discapacidad.
- c. Socialización del presupuesto, programas y proyectos anuales en el primer semestre del año con la participación de los clubes deportivos y personas con discapacidad.
- d. Cumplimiento del acuerdo municipal No. 006 del 19 de abril del 2002 para la asignación de una persona en condición de discapacidad o un representante de persona con discapacidad cognitiva, en la Junta directiva del Instituto de Recreación y Deporte de Bucaramanga, el cual debe ser elegido a través de una convocatoria masiva a las personas con discapacidad activas en el deporte.
- e. Asignación de recursos para el apoyo a deportistas con discapacidad, acorde al monto girado del impuesto de telefonía celular (Decreto 3093/2003). Estatuto Tributario Artículo 468-3. u otro que se establezca.
- f. Realizar un diagnóstico e Inventario de todos los escenarios deportivos ya construídos para evaluar la accesibilidad (baños públicos, señales internas de discapacidad, rampas con apoyamanos, parqueaderos en las vías peatonales, barreras arquitectónicas).
- g. Adecuación, mantenimiento y administración de escenarios deportivos (línea de base 190) ya construídos para que sean accesibles. (Cumpliendo con las normas Icontec de accesibilidad y el decreto 1538 de 2005), de acuerdo a su competencia y en articulación con la secretaria de infraestructura.
- h. Apoyo Integral a deportistas con discapacidad que representen el Municipio en juegos Municipales y/o nacionales e internacionales.
- i. Brindar asistencia técnica y apoyo a 23 disciplinas deportivas para la preparación de talentos del deporte competitivo de los deportistas con discapacidad.
- j. Exigir y vigilar el cumplimiento de las normas Icontec de accesibilidad para los escenarios deportivos por construir con la señalización adecuada y la

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (039) de 20 29 DIC 2011

infraestructura requerida, en articulación con la secretaria de planeación y de infraestructura.

- k. Impulsar la formación técnica y profesional del personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte paralímpico, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de las personas con discapacidad, a través de alianzas o convenios con Universidades que tienen la facultad de educación física o insituciones afines.
- l. Gestionar a través de proyectos los apoyos educativos en los diferentes niveles de formación para las personas con discapacidad, dotación de elementos deportivos hasta el alto redimiento, subsidios de transporte, medicina deportiva y asistencia técnica, ante el Indersantander u otras instituciones.
- m. Incluir en los núcleos de iniciación y formación deportiva de los diferentes sectores de la ciudad, las disciplinas deportivas de personas con discapacidad.
- n. Formar y capacitar a entrenadores deportivos, docentes y estudiantes de educación física y dirigentes deportivos, en el deporte paralímpico.
- o. Capacitar a facilitadores y líderes comunitarios en actividad física, deporte y recreación dirigido a personas con discapacidad.
- p. Realizar programas permanentes de Capacitación y sensibilización a los diferentes funcionarios del Instituto de deporte y que hacen parte de los escenarios, programas y actividades deportivas sobre la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

LINEA DE ACCION 9: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS INSTITUCIONES HACIA UNA REHABILITACION INCLUYENTE.

- a. Gestionar la Implementacion de un BANCO DE AYUDAS TECNICAS articulado con las diferentes secretarías del municipio que incluya un equipo médico y técnico científico que este presente, durante todo el proceso de habilitación y rehabilitación, y así mismo una rehabilitación integral, con un protocolo de seguimiento, para que se realicen los ajustes pertinentes. La elaboración de ayudas técnicas deben ser de calidad adaptadas a las necesidades del usuario y que cumplan con las normas Icontec. Se debe realizar el documento técnico y jurídico que oriente el diseño e implementación del banco de ayudas técnicas.
- b. Diseño y Aplicación de estrategias de información, educación y comunicación que promueva una cultura de respeto a la diferencia y la inclusión social de las PCD en los diferentes espacios de vida cotidianos.
- c. Realizar un encuentro anual que permita el intercambio de experiencias exitosas, en el tema de discapacidad, en las áreas de inclusión (social, cultural, educativa, deportiva, entre otras).
- d. Socializar y difundir los derechos y deberes de las personas con discapacidad en lo público, privado, educativo y comunitario, a través de talleres que capaciten tanto a los funcionarios de la alcaldía como a las entidades u organizaciones que ofrecen los servicios que benefician a la población con discapacidad.
- e. Contar con intérpretes de señas en los espacios de participación comunitaria.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 de 20 28 DIC 2011

- f. Construir la base de datos de todas las instituciones y organizaciones de personas con discapacidad, y/o instituciones y organizaciones que ofrecen servicios a las personas con discapacidad, las cuales deben contar con su respectivo portafolio de servicios y socializarlo en la pagina web.
- g. Iniciar un proceso de capacitación a las organizaciones que ofrecen servicios a personas con discapacidad para su fortalecimiento institucional y cumplimiento de requisitos para poder ofertar sus servicios.
- h. Que los términos de referencia tengan condiciones claras y que sean accesibles a todas las organizaciones de personas con discapacidad y/o que ofrecen servicios, para que la distribución de los recursos sea equitativo para todos los que cumplan con los requisitos, teniendo en cuenta la ubicación geográfica.
- i. Realizar un diagnóstico de los hábitos de vida de los niños, jóvenes y adultos con discapacidad, en convenio con la Academia para determinar el grado de participación en la diferentes áreas de su vida y así determinar las acciones de rehabilitación mas acordes para su proceso de inclusión.
- j. Asignar un equipo interdisciplinario de nivel profesional, con el perfil idóneo, para hacer evaluación y seguimiento de las acciones brindadas por las instituciones que reciben recursos de la secretaria de desarrollo social, para la atención de la población con discapacidad y en su proceso de rehabilitación para la inclusión. Este equipo socializa los resultados al CMD.
- k. Vincular a las personas con discapacidad en un modelo de intervención psicosocial.
- l. Desarrollo social es el encargado de asignar el cupo a la persona con discapacidad en las diferentes instituciones a las cuales se les ha asignado recursos, acorde al tipo de discapacidad, a la ubicación geográfica, a las necesidades especiales, previo análisis de la situación socioeconómica, para el proceso de habilitación y rehabilitación. Esta información debe quedar sistematizada y registrada y se debe rendir informe al CMD.
- m. Gestionar la creación de un software para que desarrollo social, salud y educación registren toda la información referente al tema de discapacidad (número de organizaciones, servicios que presta, recursos asignados, personas vinculadas, servicios prestados, actividades realizadas, entre otros) para agilizar los procesos y tener la informacion de forma veraz, agil y oportuna.
- n. Promover la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad, (RBC), en el área urbana y rural, fortaleciendo y/o capacitando las organizaciones para el desarrollo de la estrategia, con el objetivo de mejorar la cobertura de atención.
- o. Garantizar a las personas con discapacidad la participacion y el acceso a todos los escenarios y eventos culturales, deportivos y recreativos que ofrezcan las instituciones publicas y privadas, con previa presentacion de un carnet, que lo eximirá de pago o le brindará beneficios.
- p. Asignar el presupuesto anual que garantice la atención de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad de forma continua, a las instituciones que reciban recursos de Desarrollo Social o del municipio, previo estudio de calidad y de cumplimiento de los requisitos.
- q. Fortalecer las redes de discapacidad que con sus acciones promuevan la inclusión de las personas con discapacidad y el goce efectivo de sus derechos.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (039) de 20 29 DIC 2011

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al Artículo Cuarto del Acuerdo No. 053 de diciembre 10 de 2010 los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las secretarías de Despacho y los Institutos Descentralizados del Municipio de Bucaramanga incluirán dentro de sus planes y proyectos el enfoque diferencial, el cual deberá contar con el respectivo diseño y aplicación de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto de la política Pública de Discapacidad que permitan hacer un acompañamiento y evaluación de manera anual a los planes de acción y actividades descritas en la presente política.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La administración municipal garantizará la atención y enlace intersectorial entre las personas con discapacidad, redes y/o entes afines, las secretarías de despacho, institutos descentralizados, Comité Municipal de Discapacidad, a través del equipo idóneo o funcionario asignado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal a través de las secretarías de Despacho e Institutos Descentralizados del Municipio de Bucaramanga presentarán informe al concejo Municipal cada seis meses sobre los avances y cumplimiento de las líneas de Acción, informe que será avalado por el comité Municipal de Discapacidad.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los Veinte y tres (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (2011).

La Presidenta


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

La Secretaria General



NUBIA SUAREZ RANGEL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 de 20 29 DIC 2014

EL AUTOR


HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente


MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo N° Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejal

La Secretaria General


NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. 039 DE 2011 29 DIC 2011

PROYECTO DE ACUERDO No. 081 DE DICIEMBRE 01 DE 2011 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 053 DE 2010 QUE ESTABLECIÓ LA POLITICA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2011.

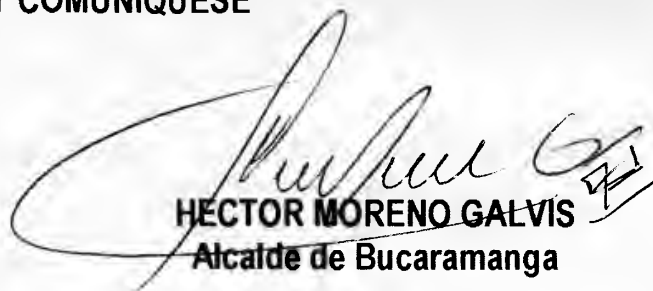


HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2011.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

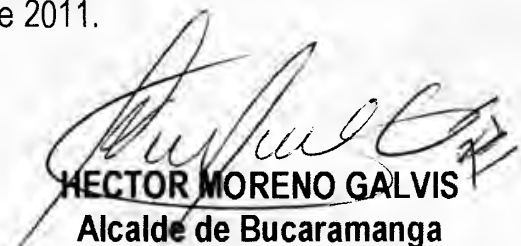


HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 039 de 2011, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2011.



HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga

Dic 28/11
5:00 pm
fsm